

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS

MAGISTRADO PONENTE: JAIRO ÁNGEL GÓMEZ PEÑA

Manizales, once (11) de diciembre de dos mil quince (2015)

324

<b>PROCESO No.</b>	<b>17001-23-33-000-2015-00816-00</b>
<b>CLASE</b>	<b>NULIDAD ELECTORAL</b>
<b>ACCIONANTE</b>	<b>NESTOR FABIO VALENCIA TORRES</b>
<b>ACCIONADO</b>	<b>JHORLY XIMENA ARROYAVE MOLINA</b>

El Despacho decide sobre la admisión de la demanda electoral presentada por el señor NESTOR FABIO VALENCIA TORRES.

I. ANTECEDENTES

**Demanda**

El señor Valencia Torres presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad electoral, con la cual pretende la nulidad de la elección de la señora Jhorly Ximena Arroyave Molina como Concejal del municipio de Palestina- Caldas para el periodo 2016-2019.

Como consecuencia de lo anterior, solicita que se declare la nulidad parcial del Acta de Escrutinios que data del 27 de octubre de 2015, en lo correspondiente a la elección como concejal del municipio de Palestina, Caldas, periodo constitucional 2016-2019, de la señora Jhorly Ximena Arroyave Molina, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.626.098.

## II. CONSIDERACIONES

### Admisión de la demanda

Para efectos de admitir la demanda electoral, es preciso verificar el cumplimiento de los requisitos formales indicados en los artículos 139 y 162 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, los anexos relacionados en el artículo 166 y su presentación en el plazo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 164 del mismo Código.

La demanda presentada se ajusta a las exigencias de los referidos artículos, por lo tanto será admitida.

Por las razones expuestas, el Despacho,

## III. RESUELVE

**PRIMERO:** Por reunir los requisitos señalados en la ley, **ADMÍTESE** la demanda instaurada en ejercicio del medio de control de **NULIDAD ELECTORAL** por el señor **NESTOR FABIO VALENCIA TORRES** contra **JHORLY XIMENA ARROYAVE MOLINA**, Concejal electa del Municipio de Palestina – Caldas por el periodo 2016-2019.

**SEGUNDO:** Por la Secretaría de la Corporación se cumplirán las siguientes actuaciones:

Notificaciones personales:

1) A la señora **JHORLY XIMENA ARROYAVE MOLINA** Concejal electa del Municipio de Palestina – Caldas por el periodo 2016-2019. Para lo anterior, comisionese al Juzgado Segundo Municipal Promiscuo de Chinchiná- Caldas, para que de manera personal le notifique a la señora Jhorly Ximena Arroyave Molina, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.626.098, la presente demanda; Esta notificación deberá surtirse en la siguiente dirección: Calle 8 A número 10-11 Parque Principal de Palestina - Caldas y sujetarse a lo dispuesto en el literal a del numeral 1 del artículo 277 del CPACA.

2) Al Ministerio Público mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, en la forma y términos indicados en el artículo 199 del CPACA, en concordancia con el numeral 3 del artículo 277 ibídem.

---

<sup>1</sup> También CPACA

3) Al Registrador del Estado Civil Regional Caldas, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, en la forma y términos indicados en el artículo 199 del CPACA, en concordancia con el numeral 2 del artículo 277 ibídem.

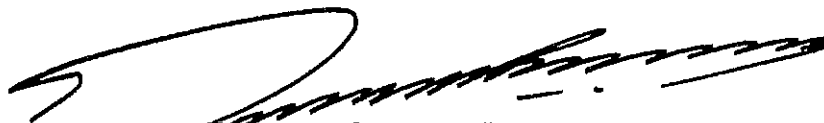
I) Notifíquese por estado electrónico a la parte demandante.

II) Infórmese al Presidente del Concejo Municipal de Palestina, Caldas, para que por su conducto se entere a la demandada del contenido de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 277 del C.P.A.C.A.

III) Infórmese a la comunidad la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el numeral 5 del artículo 277 del CPACA.

**CUARTO: CÓRRASE** traslado de la demanda a **JHORLY XIMENA ARROYAVE MOLINA** por el término de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**




**JAIRO ÁNGEL GÓMEZ PEÑA**  
Magistrado

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS**

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la parte demandante por Estado Electrónico No. 218 de fecha 14 DIC 2015.

Surtido lo anterior, se envió mensaje de datos al correo electrónico.

Manizales,



**HÉCTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA**  
Secretario